



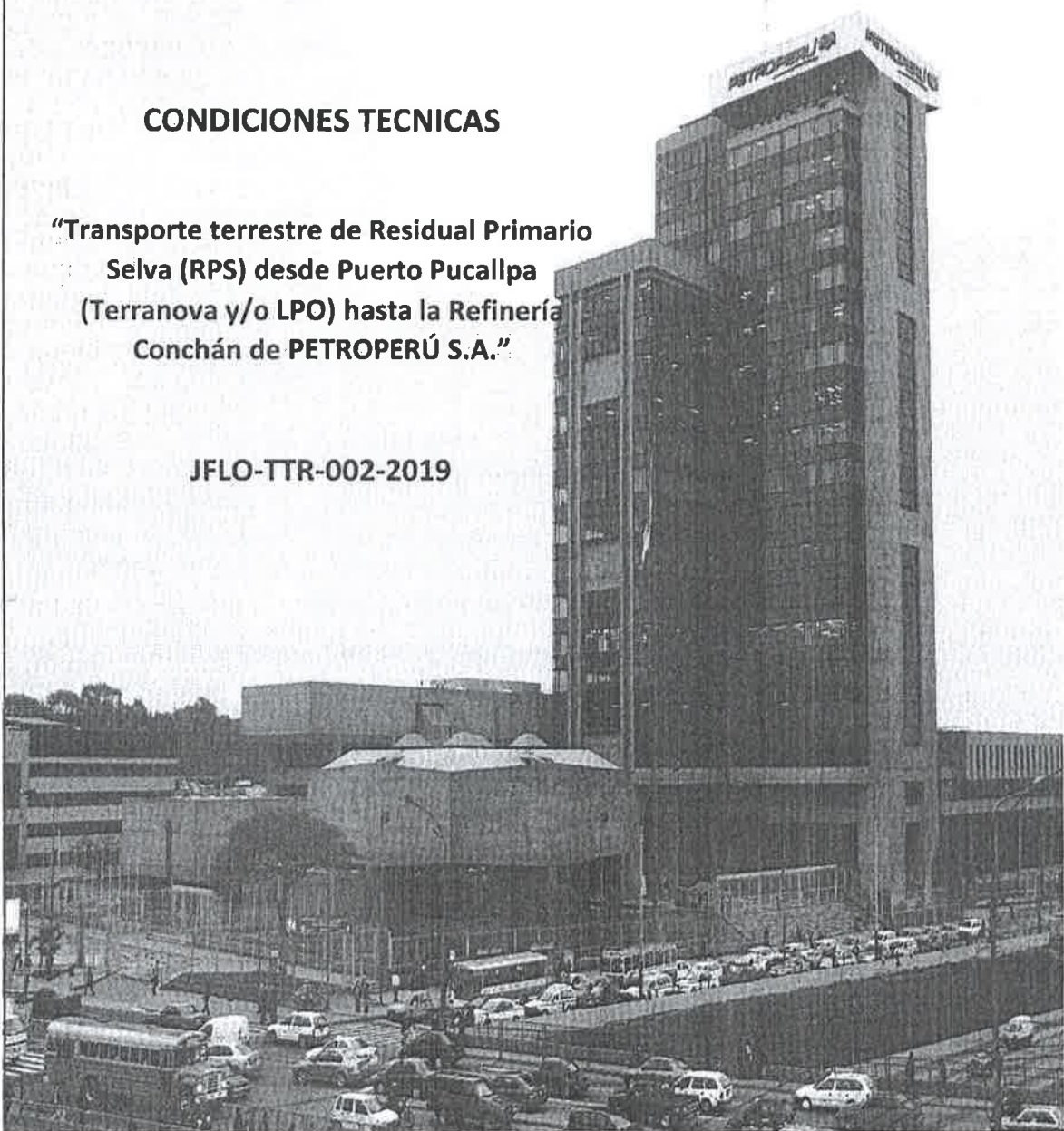
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Gerencia Cadena de Suministro

CONDICIONES TECNICAS

**“Transporte terrestre de Residual Primario
Selva (RPS) desde Puerto Pucallpa
(Terranova y/o LPO) hasta la Refinería
Conchán de PETROPERÚ S.A.”**

JFLO-TTR-002-2019



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511)211-7800; (511)614-5000





CONDICIONES TÉCNICAS

1.0 ALCANCE

- 1.1 Brindar el servicio de "Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."

De acuerdo a la necesidad de transferencia de combustibles entre las Plantas de PETROPERÚ y para asegurar el abastecimiento, se requiere brindar el servicio de transporte terrestre con la suficiente cantidad de unidades (tracto-cisterna), conductores, infraestructura, logística para atender el transporte de un volumen estimado de 5'796,000 galones de acuerdo a la siguiente distribución:

Descripción de Servicio	Volumen Estimado (01 mes) (galones)
"Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."	5'796,000

Los volúmenes señalados son sólo **referenciales e indicativos** y no deberán ser considerados como compromiso de volumen a ser transportado por parte de PETROPERÚ. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERÚ. No se garantiza a EL TRANSPORTISTA un volumen a transportar máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, **retirar o adicionar puntos de recepción** dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).

- 1.2 EL TRANSPORTISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de PETROPERÚ, con unidades propias, no se aceptarán unidades subcontratadas o por arrendamiento operativo.
- 1.3 La prestación será ejecutada a todo costo y debe involucrar todos los recursos necesarios como el personal, maquinarias y/o equipos, herramientas, consumibles, materiales y todas las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio.
- 1.4 El servicio deberá ejecutarse conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas, documentos contractuales, propuesta de EL TRANSPORTISTA, actas de acuerdo y planes de acción que se suscriban durante el servicio, siguiendo los procesos, procedimientos, códigos, estándares, normas gubernamentales, etc., aplicables con la naturaleza de la prestación.





2.0 NORMATIVA LEGAL

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26221 "Ley Orgánica de Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 026-94-EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte Hidrocarburos y sus modificatorias: D.S. N° 021-98-EM, D.S. N° 036-98-EM y D.S. N° 019.99-EM.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2013-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM, aprueban tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2014-OS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-EM, Establecen uso obligatorio de GPS en las unidades de transporte de hidrocarburos que circulen en los departamentos de Cusco y Puno.
- Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM, aprueban Norma Metrológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 "VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de ensayo".
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- Todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables.





3.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se alcance el monto contractual, siendo el plazo estimado de un (01) mes.

La contratación se formalizará con la Notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por escrito a EL TRANSPORTISTA, luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros.

4.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

5.0 FORMA DE PAGO

5.1 Valorizaciones: Serán quincenales. PETROPERÚ efectuará el pago por el servicio realmente ejecutado, previa presentación de la factura correspondiente.

PETROPERÚ reconocerá como único pago por el servicio prestado por EL TRANSPORTISTA, el flete ofertado en su propuesta económica, por la cantidad de galones transportados a temperatura observada, de acuerdo a lo señalado por la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ, es decir, si en su destino final el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible establecido (ver **ANEXO N° 1**), entonces, se reconocerá el pago al transportista por el volumen observada en la planta despachadora.

Para la conformidad de la recepción parcial y/o final del servicio, EL TRANSPORTISTA presentará en la oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ sito en Av. Enrique Canaval Moreyra, N° 150 San Isidro, junto con su factura, copia de las Guías de Remisión – Remitente (copia transportista) con la firma y sello de recepción de la PLANTA RECEPTORA. La conformidad se efectuará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, o a la subsanación de ésta, de ser el caso.

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas a EL TRANSPORTISTA para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

PETROPERÚ efectuará el pago de las facturas por el servicio prestado, dentro de un plazo que no sobrepase los treinta (30) días calendario desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del servicio, recibido por PETROPERU.

PETROPERÚ no reconocerá, en ningún caso, sobre costos por intransitabilidad u otros por similar concepto, que se generen por bloqueos de carreteras ocasionados por actos de la naturaleza (lluvias, nieve, huaycos, derrumbes, terremotos, tormentas eléctricas, etc.) y por paralizaciones por reivindicación y/o protestas sociales.

5.2 Deducciones: PETROPERÚ cobrará a EL TRANSPORTISTA los gastos en que pudiera incurrir para cubrir las acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, referidas a la inejecución de las prestaciones a cargo de EL TRANSPORTISTA. Para tal efecto, PETROPERÚ realizará la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar para la solución de las controversias.





Asimismo, PETROPERÚ cobrará y/o deducirá de su pago a EL TRANSPORTISTA los conceptos por las penalidades señaladas en el **ANEXO N° 4** y/o las variaciones volumétricas en tránsito fuera de límite permisible establecido.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA imponga una sanción o una penalidad a PETROPERÚ por causas imputables a EL TRANSPORTISTA, dicho importe se deducirá del pago correspondiente a EL TRANSPORTISTA.

6.0 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración, supervisión y conformidad parcial del servicio contratado estará a cargo del personal que designe el Jefe de Unidad Transporte Terrestre. La conformidad final del servicio la dará la Sub Gerencia Distribución.

7.0 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL TRANSPORTISTA deberá presentar obligatoriamente en su propuesta, los siguientes documentos:

- a. Del Postor:
Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas, según **Formato A.**
- b. De las Unidades (tracto y cisterna):
Declaración Jurada de Capacidad de Flota, según **Formato B.**
- c. De los Conductores:
Declaración Jurada que contarán con los conductores necesarios para brindar el servicio, según **Formato C.**

8.0 MONTO DEL REQUERIMIENTO

RESERVADO. EL TRANSPORTISTA deberá considerar en su propuesta económica todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio. Para la determinación del flete, tomar en cuenta la información detallada en el **Formato D – Modelo de Estructura de Costos.**

La estructura de costos se solicitará en la etapa previa a la elaboración de contrato.

9.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA OTT

EL TRANSPORTISTA seleccionado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de Pólizas de seguros (según lo indicado en el ANEXO N° 3).
2. Jefe o Supervisor SSOMA del transportista propuesto:

Ingeniero en las especialidades de Ingeniería Higiene y/o Seguridad, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas o afines, acreditar con copia del Título Profesional.

Copia simple de constancias o certificados que acredite la capacitación en:

Certificación MATPEL – Nivel II

Normas legales en materia ambiental, seguridad y del sub sector hidrocarburos

Análisis e investigación de siniestros

Copia simple de constancias o certificados de trabajo que acredite:

Dos (02) años de experiencia, como Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental y un (01) año de experiencia, como

Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental en el sector minería y/o hidrocarburos.

Experiencia que se contabilizará después de obtenido el Grado de Bachiller.





3. Copia de Certificado de Prueba de Hermeticidad, para todas las unidades con una antigüedad mayor a seis (06) meses.
4. Copia de Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN (Residuales).
5. Copia de Tarjeta de identificación vehicular de las ciento cincuenta (150) unidades ofertadas. En caso de que se encuentre en trámite de transferencia de propiedad de (los) vehículo (s) se deberá acreditar con copia simple de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia simple del contrato compra venta certificado por Notario Público).
6. Copia de Certificado de Inspección de Soldadura (empleando cualquier de los métodos indicados en el punto 2.5.4 del presente ANEXO N° 2), de ser nueva o tener reparaciones.
7. Copia de Tarjeta de Cubicación (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).
8. Copia de Certificado de Cubicación (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).
9. Copia de Tabla de Aforo vigente (ver numeral 2.2.7 del ANEXO N° 2).
10. Presentar por cada una de las unidades propuestas, copia de:

Contrato u orden de compra vigente de contar con el Sistema de Comunicación GPS en las unidades propuestas.

Copia del cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS, emitido por OSINERGMIN.

11. Listado de conductores que realizarán el servicio y por cada conductor presentar copia de:
 - Constancias o certificados de trabajo que acredite la experiencia mínima de tres (03) años como conductor en el transporte de terrestre de combustibles y/o material peligroso líquido.
 - DNI vigente del personal conductor.
 - Curriculum Vitae
 - Licencia de Conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
 - Récord de conductor expedido por el MTC.
 - Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
 - Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por DIGESA.
 - Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
 - Certificado o constancia de capacitación del conductor que valide las competencias del puesto señaladas en las letras c, d, e y f del numeral 1.3 del Adjunto N° 3.
12. Programa de dotación de Uniformes y EPP's, tomando como referencia el Formato E.
13. Hoja de Ruta, tomando en cuenta lo detallado en el ANEXO N° 1 .



10.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO

EL TRANSPORTISTA deberá presentar:

- 10.1 En caso de haber propuesto unidades para carga por arriba de las 48 TM de peso bruto vehicular, EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de la respectiva autorización de cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 10.2 Certificado o constancia de limpieza de cisternas, firmado por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza
- 10.3 Análisis de Riesgos SSOMA - IPERC, asociados al transporte y entrega de los productos, así como de las actividades de mantenimiento en taller propio.
Ambos documentos firmados por el representante legal del TRANSPORTISTA.





11.0 CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION SOCIAL DE PETROPERÚ

De acuerdo a su Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Política de Gestión Social, PETROPERÚ es una empresa comprometida a una gestión empresarial que asegura la calidad de sus productos y servicios a satisfacción de sus clientes, que protege el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, la de sus colaboradores directos y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus operaciones. Asimismo, promoverse el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, para mantener al petróleo como un material de uso ambientalmente sostenible, contribuyendo a reducir sus posibles impactos negativos. En tal sentido, EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con estas políticas y lineamientos.

EL TRANSPORTISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" vigente de PETROPERÚ, el cual forma parte de Las Bases y que deberá considerar para su estructura de costos. Sin embargo, el hecho de que PETROPERÚ le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

EL TRANSPORTISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por EL TRANSPORTISTA.

El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones respecto a la Protección Ambiental, no exime al TRANSPORTISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el medio ambiente.

Adicionalmente, de requerirse el uso de plásticos, papeles o cartones para la ejecución del servicio, estos deberán cumplir con lo indicado en el D.S. N° 011-2010-MINAM artículo 4º numeral 4.1.5 a) y numeral 4.1.5 b), que establecen utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado y bolsas de plástico biodegradables.

EL TRANSPORTISTA se obliga a respetar la política de Gestión Social de PETROPERÚ, garantizando que el personal que sea asignado al servicio tenga pleno conocimiento de dichos documentos y sean parte de las obligaciones que deben cumplir.

EL TRANSPORTISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.



El TRANSPORTISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales.

El TRANSPORTISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR

El TRANSPORTISTA en cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR y R.M. N° 085-2013-TR, el CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros en lo que corresponda:

- ✓ Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ✓ Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- ✓ Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- ✓ Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

El TRANSPORTISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, ~~acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de~~ acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificaciones relacionadas.

El TRANSPORTISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado y reportar esta información al administrador del contrato.

12.0 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.

13.0 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato, de conformidad con el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

- A) El contrato podrá resolverse:
- a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa.

Si durante la ejecución del servicio, EL TRANSPORTISTA cambia las unidades o conductores sin la conformidad de PETROPERÚ, o solicita el reemplazo de los mismos sin que estos cumplan los requisitos señalados por PETROPERÚ, se iniciarán los trámites para la resolución del Contrato, aplicando la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

14.0 ADICIONALES O REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones del monto contractual.

15.0 SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para la presente contratación, no procederá la subcontratación del servicio.

16.0 PENALIDADES

Las penalidades en atención a la naturaleza del servicio a contratar, están establecidas en el numeral 2.0 Penalidades del ANEXO N° 4 de las Condiciones Técnicas.

17.0 DE LA PRESTACIÓN

Las condiciones generales del servicio de transporte terrestre se detallan en el ANEXO N° 1.

Los requerimientos de las unidades (tracto-cisterna) y del personal se detallan en el ANEXO N° 2.

Las pólizas de seguro se detallan en el ANEXO N° 3.

Los indicadores claves de desempeño (KPI's) y la aplicación de penalidades se señalan en el ANEXO N° 4.



ANEXO N° 1 – Condiciones Generales del Servicio de Transporte Terrestre

1.0 Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida **confidencialidad** del caso:

- Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Gestión Social
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción

2.0 Inspecciones al servicio.

PETROPERÚ directamente o a través de un tercero autorizado, podrá durante la vigencia del contrato inspeccionar y/o evaluar “in situ” de manera inopinada el servicio prestado por EL TRANSPORTISTA; dicha inspección podrá incluir la evaluación/inspección de la flota, servicio de mantenimiento, así como el cumplimiento de la legislación vigente, de los programas de seguridad, salud ocupacional, ambiente, gestión social, derechos laborales, etc.

Asimismo, EL TRANSPORTISTA podrá ser inspeccionado inopinadamente y evaluado por el personal especializado que PETROPERÚ designe, durante la vigencia del contrato. Dicha inspección podrá, sin ser limitativo, incluir la evaluación de la flota, servicio de mantenimiento y cumplimiento de las políticas de seguridad y ambiente.

Al finalizar la inspección y/o evaluación, el representante asignado por EL TRANSPORTISTA deberá firmar el Acta con los resultados. Siendo sus resultados materia de ejecución por el TRANSPORTISTA.

3.0 De los Procesos Operativos.

3.1 Pre-Carga y Preparación del Servicio.

EL TRANSPORTISTA debe disponer para el servicio, unidades (*tractos-cisternas*) y *camionetas* en óptimas condiciones y equipados de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**. EL TRANSPORTISTA debe disponer para el servicio, personal (*conductores y/o supervisores*) en buenas condiciones de salud y preparación de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**.

Asimismo, antes de realizar el servicio de transporte, es obligación de EL TRANSPORTISTA remitir a PETROPERÚ para su programación de carga lo siguiente:

- Check List de unidades y conductores, el cual NO debe tener observaciones críticas y será avalado con la firma y sello del Supervisor Operativo y Supervisor SSOMA o similar de EL TRANSPORTISTA, como garantía de las condiciones requeridas.
- Check List de neumáticos, donde se indique el nivel de cocada de los neumáticos, así como el nivel de presión de los mismos y la verificación del marcador de ajuste de tuercas de los neumáticos, este registro deberá ser visado por la supervisión de EL TRANSPORTISTA.
- Reporte de Horas Hombre del personal, donde se considera las horas laboradas de los últimos 60 días del personal programado. Todos los tiempos de espera y custodia inherentes al servicio (bloqueo, stand by, falla mecánica, inspecciones, entre otros), se deben considerar como horario laboral. Los descansos por pernocte con vehículo apagado no se considera como horario laboral.



- Registro de Alcotest, donde se evidencie el nombre y firma del personal programado, así como el número y el resultado de la prueba de alcotest, éste documento debe ser avalado con la firma y sello del Supervisor Operativo y Supervisor SSOMA o similar de EL TRANSPORTISTA, como garantía del resultado de la prueba realizada.

PETROPERÚ se reserva el derecho de impedir o anular la programación de carga de unidades y/o conductores que presenten observaciones, trasgresiones o estén en proceso de investigación. EL TRANSPORTISTA se hace responsable de la veracidad de los documentos enviados.

PETROPERÚ podrá verificar “in situ” el Check List previo a la carga, en caso se encuentre que la información no es consistente con la documentación enviada por EL TRANSPORTISTA, se le aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N°4**.

3.2 Carga de Combustible

Es responsabilidad de EL TRANSPORTISTA.:

- Asegurarse que el personal (*conductores y/o supervisores*) tenga la autorización de ingreso a las instalaciones de carga del Puerto y de descarga de LA PLANTA RECEPTORA.
- Actualizar con 48 horas de anticipación la documentación de unidades y personal que están próximos a vencer, tanto en el sistema ERP SAP de PETROPERÚ como en los sistemas ERP DEL OPERADOR CONCESIONARIO de LAS PLANTAS.
- Asegurarse que la cisterna no tenga residuos en su interior, ni otro líquido incompatible con el producto a transportar, aperturando la válvula de descarga, antes del inicio del proceso de carga.

3.3 Transporte de Combustible

3.3.1 Hoja de Ruta (Tránsito de unidades).

La Hoja de Ruta será el documento que normará el tránsito de las unidades que se dirigen desde y hacia LAS PLANTAS DESPACHADORA y RECEPTORA de PETROPERÚ. Estas determinan los tiempos, velocidades máximas, puntos de descanso y controles a ejecutar.

La Hoja de Ruta se modificará a solicitud de PETROPERÚ o EL TRANSPORTISTA, cuando haya cambios significativos de la ruta, el cual se señala en el **Adjunto N° 6**. EL TRANSPORTISTA propondrá su cambio, por modificaciones en la vía y/o cambios en el medio ambiente.

Actualmente, la ruta desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA tiene las siguientes distancias estimadas:

Nro.	Puntos de Recepción	Coordenadas		Kilometros Recorridos (Ida, estimado)		
		Latitud	Longitud	Asfaltado	Afirmado	Total
1	Puerto Pucallpa	S 8°23'26"	O 74°31'48"	800	0	800



EL TRANSPORTISTA declara conocer los lugares o puntos de entrega del combustible, sus condiciones administrativas, operativas y SSOMA, locales, instalaciones y facilidades de recepción y descarga, facilidades de transporte, **puntos de control** y descanso, rutas principales y alternas, estado de carreteras, y en general aquellas condiciones relevantes para la ejecución del servicio; condiciones que EL TRANSPORTISTA declara haber tenido en consideración para presentar su propuesta económica; por lo tanto, EL TRANSPORTISTA renuncia desde ya a presentar reclamos motivados en el desconocimiento de tales conceptos.

Las horas de conducción de los conductores no deben exceder lo señalado por la normativa legal vigente, así como las disposiciones y/o estándares que pueda establecer PETROPERÚ, por lo que EL TRANSPORTISTA deberá velar y controlar que ello se cumpla, así como de prever conductores de reemplazo.

Los puntos de control y descanso se mencionan en la Hoja de Ruta, los cuales podrán modificarse durante la ejecución del servicio, de acuerdo a las condiciones o estándares de seguridad que PETROPERÚ establezca. El round trip está alineado a la Hoja de Ruta referencial.

El tránsito de las unidades se realiza en convoy de máximo cuatro (04) cisternas, por ningún caso la cisterna debe desplazarse sin convoy, salvo cuenta con una camioneta escolta de EL TRANSPORTISTA.

3.3.2 Cumplimiento de la Hoja de Ruta

En la Hoja de Ruta, en los tramos de carretera donde la norma establece una velocidad máxima de 80 Km/hr, la velocidad máxima permitida será de 70 Km/hr; en caso se supere este límite se considerará un exceso de velocidad, por lo que EL TRANSPORTISTA deberá implementar los controles necesarios para el cumplimiento de la Hoja de Ruta.

EL TRANSPORTISTA, como práctica preventiva de seguridad en el manejo, deberá regular el accionamiento de las alarmas sonoras (o "chicharras") en un valor de 5 Km/hr debajo del límite máximo de velocidad establecido por tramo en la Hoja de ruta. Para ello, EL TRANSPORTISTA deberá contar con un control de transgresiones y excesos de velocidad.

PETROPERÚ mensualmente determinará el porcentaje (%) de cumplimiento de la hoja de ruta que realiza EL TRANSPORTISTA, considerando para ello todos los viajes realizados en las transferencias entre plantas, tanto de ida como de retorno. El cual tomará en consideración lo siguiente:

- o Parada no autorizada en ruta.
- o Transgresiones sobre el límite máximo establecido por tramo en la Hoja de Ruta
 - Falta leve : de 1 a 5 km/hr
 - Falta Grave : de 6 a 9 km/hr
 - Falta Muy Grave: más de 10 km/hr.

Adicionalmente, se considerará el cumplimiento de los siguientes KPI's en la hoja de ruta:

- Cumplimiento de velocidades establecidas en la hoja de ruta será de 90%



- Cumplimiento de pausas activas cada 04 horas de conducción máximo según hoja de ruta será de 100%
- Cumplimiento de horas de manejo de máximo 12 horas será de 100%
- Cumplimiento de conducción dentro del horario de manejo establecido en la hoja de ruta será de 100%
- Cumplimiento de otros indicadores, tales como de control de fatiga y otros que PETROPERÚ implemente.

En casos excepcionales, por situaciones de restricciones o contingencias o fuerza mayor en ruta se coordinará el tránsito fuera de lo establecido en la hoja de ruta.

3.3.3 Aseguramiento de la Calidad del Combustible

EL TRANSPORTISTA deberá prestar el servicio de transporte de tal manera que permita el aseguramiento de la calidad del combustible en la operación del transporte terrestre, con la finalidad de mantener las condiciones y especificaciones de calidad del combustible que recibe en LA PLANTA DESPACHADORA hasta su entrega en las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, por ello, a fin de evitar contaminaciones por particulados, agua u otros agentes contaminantes asociados al servicio de transporte, deberá implementar las siguientes prácticas para el transporte de combustibles:

- Procedimiento de Limpieza de Cisterna.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar el Procedimiento de Limpieza.

3.3.4 Auxilio mecánico en ruta

EL TRANSPORTISTA deberá contar con una camioneta 4x4 para servicio de auxilio mecánico en ruta, para casos no previsibles como fallas mecánicas en ruta, desperfectos y/o contingencias sociales, eventos de la naturaleza u otros, equipada adecuadamente para la ejecución de esta labor.

3.4 Descarga de Combustible

3.4.1 Recepción de Combustibles

- Es responsabilidad de EL TRANSPORTISTA:
 - Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
 - No debe realizar actividades del proceso de descarga que son de responsabilidad del Operador de LA PLANTA RECEPTORA.
- Antes de la descarga del producto, el conductor debe entregar a LA PLANTA RECEPTORA, el acople para la descarga.
- El punto de entrega del combustible será en la brida de la boquilla de recepción de las instalaciones de recepción y almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA.
- Las facilidades y equipamientos del proceso de descarga las brindará LA PLANTA RECEPTORA (mangueras, codo visor, acoples y otros). El TRANSPORTISTA proporcionará acoples de conexión entre válvula y conector de manguera, de ser necesario.

3.4.2 Fiscalización y Control de Volumen Recibido

El punto de entrega del combustible a PETROPERÚ será en la brida de recepción de la línea de descarga de las instalaciones de PETROPERÚ. Previa a la descarga del producto en las instalaciones de almacenamiento de PETROPERÚ, se verificará que



los precintos de seguridad estén correctamente sellados y sin huellas de manipulación.

El volumen de recepción será determinado mediante la metodología siguiente:

Método del Pesaje- mediante el pesaje de las cisternas al ingreso (con producto lleno) y a la salida (con cisterna vacía) de las instalaciones de PETROPERÚ, el Peso Neto se convierte a Volumen a través del uso de tablas 6B y 13 del ASTM D1250-80.

Las variaciones volumétricas en el transporte tendrán un límite permisible de -0.5 % del volumen despachado a 60°F en el Puerto de PETROPERU (Terranova y/o LPO), de acuerdo con el método indicado en la viñeta anterior.

Adicionalmente a la Salida del punto de carga, previa coordinación con PETROPERU , se pesará las unidades, en un local con balanza calibrada y autorizada por PETROPERU ,el ticket de pesaje se adjuntará a los documentos del TRANSPORTISTA.

En caso se acuerde otra metodología de control del volumen de recepción de combustible, el límite permisible podrá ser ajustado luego de un periodo de monitoreo, a ser definido por PETROPERU, mientras tanto se mantendrá el límite permisible establecido. Los faltantes no asumidos serán cobrados por PETROPERU al TRANSPORTISTA.

La modificación de la metodología a aplicar se realizará de común acuerdo de las partes y con la aprobación de PETROPERU. En caso los límites permisibles establecidos inicialmente no resultasen representativos, se modificará, de acuerdo a un monitoreo de verificación a ser definido con el CLIENTE.

Las variaciones fuera del límite permisible serán informadas por el CLIENTE, verificadas por las partes y facturadas al TRANSPORTISTA. En dicho caso PETROPERÚ valorizará este volumen conforme al precio del combustible puesto en las instalaciones del CLIENTE, considerando el precio del producto vigente al momento en que se emite la factura al CLIENTE, más los cargos por flete e impuestos de ley.

La factura por concepto de variaciones que exceden el límite permisible será pagada por el TRANSPORTISTA, descontando dicho monto de su facturación, y en caso que no existieran montos pendientes de pago por la facturación del TRANSPORTISTA, éste deberá pagar la factura directamente.

3.5 Devoluciones

En el proceso de recepción y fiscalización de cisternas, además del control y determinación del volumen, PETROPERÚ S.A. efectuará muestreos de calidad del producto, conforme a los estándares y procedimientos vigentes de control de calidad de PETROPERÚ S.A.

En caso que el resultado del muestreo indique alteraciones y/o cambios en los parámetros de calidad de los productos transportados (dichos parámetros serán de conocimiento del TRANSPORTISTA al inicio del servicio) y sean rechazados por PETROPERÚ S.A., EL TRANSPORTISTA asumirá todos los costos y gastos asociados a ello (reprocesamiento, transporte y administrativos), para lo cual se procederá con la devolución conforme a los procedimientos establecidos.



4.0 Comunicaciones

4.1 Equipos de Comunicación

En caso, se encuentre que en la ruta no haya señal de teléfono EL TRANSPORTISTA deberá considerar un Teléfono Satelital para el convoy. Asimismo, contar con enlaces por radiofrecuencia entre cada unidad (tracto-cisterna) de la flota.

EL TRANSPORTISTA deberá definir si los conductores portarán su teléfono móvil mientras estén en tránsito.

4.2 Servicio de GPS (Sistema de Posicionamiento Global para Monitoreo en el Servicio)

Todas las unidades (tractos-cisternas) y camionetas que están a disposición del servicio deberán estar equipados con un GPS activo y sus sensores desde el inicio del servicio, que permita que la plataforma GPS de PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de las unidades en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias.

El sistema GPS deberá tener los siguientes alcances como mínimo:

- No serán mayores a 3 años de antigüedad
- Capacidad de almacenaje de datos: Geocercas poligonales o rectangulares de mínimo 4 puntos, mínimo 300 Geocercas.
- Equipos con memoria interna mínimo 100,000.00 eventos
- Conectarse como mínimo a 50 canales de GPS
- Funcionar con protocolo TCP/IP.
- Contar con configuración remota.
- Contar con dispositivo de alerta sonora de control y exceso de velocidad mínimo, la cual debe sonar así no exista cobertura GPRS.
- Tener un centro de control o monitoreo (in house o tercerizado).

Asimismo, cada vehículo deberá contar con los siguientes accesorios mínimos integrados al equipo y sistema GPS.

- Dispositivo tipo Can Bus – Telemetría conectado a la computadora del vehículo, para obtener información de velocidades, revoluciones por minuto del motor, entre otros.
- Sensor de pánico remoto durante el servicio.

EL TRANSPORTISTA podrá implementar dispositivos y sensores que superen el estándar antes indicado.

EL TRANSPORTISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ la autorización del uso de aplicativos específicos del proveedor de GPS con sus accesos respectivos para el control de variables e indicadores de transporte, así como emisión de reportes.

PETROPERÚ podrá solicitar a EL TRANSPORTISTA la retransmisión de la información de su GPS a la Plataforma GPS de PETROPERÚ. En este caso, EL TRANSPORTISTA deberá brindar la información antes del inicio del servicio.

4.3 Reportabilidad

a) El Reporte de Ubicación se hará de la siguiente manera:

- A PETROPERÚ: EL TRANSPORTISTA enviará reportes diarios del estatus de la flota, mínimo tres (03) veces al día (o las frecuencias que se establezcan), a través de correo electrónico o por whatsapp al administrador del contrato.



- Al interior de su empresa: entre las unidades y la supervisión que establezca en su organización y su centro de operaciones, de acuerdo al procedimiento establecido.

b) En caso se produzca algún incidente y/o accidente y/o derrame y/o demora en las operaciones durante el servicio, EL TRANSPORTISTA deberá comunicar inmediatamente tal hecho a PETROPERÚ y a las autoridades competentes (PNP, OSINERGMIN, OEFA, MINISTERIO DE TRABAJO, etc.) correspondientes, **en los plazos establecidos según Ley 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR y/o R.M. N° 085-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.**

EL TRANSPORTISTA tiene la obligación de reportar inmediatamente todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad diaria de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

4.4 Participación de Comités

EL TRANSPORTISTA está obligado a participar en el Comité SSOMA de PETROPERÚ, el cual se realiza en la ciudad de Lima y exige la participación al cien por ciento (100%) del Supervisor SSOMA, Supervisor Operativo del servicio y el Representante Legal de la empresa de ser solicitado por PETROPERÚ.

EL TRANSPORTISTA tiene la obligación de participar en los comités y los representantes solicitados, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

5.0 Gestión del Personal

5.1 Gestión de Planillas y Remuneraciones

EL TRANSPORTISTA debe tener a su personal conductor y supervisor asignado al servicio en planilla, con contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, que cumpla la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo y las condiciones de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal asignado al servicio, del tal forma que tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos, infracciones, descuentos y otros.

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un sistema de pagos de planilla vía transferencia electrónica, que permita un control de los pagos de planilla y verificar se realicen dentro del periodo respectivo.

EL TRANSPORTISTA debe considerar para su personal conductor una remuneración superior a los estándares del mercado (escala mínima de remuneraciones S/ 2,000.00 soles, netos), que garantice plenamente que la ejecución del servicio se brinde de manera óptima, asimismo; deberá tener implementado una escala de remuneraciones para su personal técnico y profesional, acorde a su experiencia, acreditaciones y responsabilidades.

EL TRANSPORTISTA se compromete a gestionar la autorización de sus trabajadores para la provisión de sus datos personales en las revisiones que realice PETROPERÚ.

5.2 Roster de Trabajo y descansos

EL TRANSPORTISTA deberá contar con una adecuada política de roster de trabajo, control y registro de horas de trabajo, horas extras y control de descansos, que asegure el



cumplimiento de la normativa legal de trabajo y asegure un adecuado desempeño del operador en el servicio.

El control de horas hombre que efectúe EL TRANSPORTISTA deberá considerar el tránsito real de las unidades.

5.3 Gestión de Viáticos (alimentación, hospedaje y otros)

La entrega y control de viáticos a los conductores debe ser gestionado adecuadamente, de tal forma que **no** genere prácticas deshonestas y/o influya negativamente en el desempeño del conductor y conlleve a un impacto negativo en el servicio.

La rendición de cuenta de los viáticos deberá estar procedimentado y adecuarse a las normas laborales y legislación contable vigente.

EL TRANSPORTISTA podrá implementar convenios con restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación en ruta, para una mejor gestión y control de la alimentación de sus conductores. Dichos restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación serán ingresados a la Hoja de Ruta y considerados como de parada autorizada. Cabe señalar, estos lugares deberán reunir las condiciones mínimas de salubridad y de ser el caso, contar con las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

Asimismo, EL TRANSPORTISTA podrá implementar convenios con hospedajes o lugares autorizados para pernocte, para asegurar el descanso adecuado de sus conductores, para ello deberá informar su ubicación y coordenadas, a fin de que se incorporen a la Hoja de Ruta como puntos autorizados.

5.4 Retiro de personal del servicio de transporte

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un sistema que identifique y elimine las malas prácticas de retiro de producto, hurto o robo (sea del producto de PETROPERÚ o combustible del tanque de consumo del tracto), o su intento de todo lo anterior, bajo cualquier modalidad, sea en la carga, ruta y/o descarga.

PETROPERÚ podrá solicitar sin justificación o causa alguna el retiro y/o cambio del personal para la ejecución del servicio. Asimismo, EL TRANSPORTISTA y/o su personal no tendrá derecho a reclamar a PETROPERÚ indemnización alguna.

6.0 Plan de Contingencia ante Emergencias

El riesgo del traslado de los productos desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, es asumido por EL TRANSPORTISTA; consecuentemente, en caso de ocurrir algún derrame o contaminación durante el transporte del combustible, EL TRANSPORTISTA notificará inmediatamente a PETROPERÚ y a la autoridad gubernamental competente y tomará acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. EL TRANSPORTISTA pagará y será responsable por todos los costos y gastos incurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho derrame.

EL TRANSPORTISTA debe implementar un Plan de Contingencia "a la medida" de la operación. Dicho Plan de Contingencia deberá ser presentado a PETROPERÚ para su aprobación antes de iniciar el servicio, contados desde la suscripción del contrato. La aprobación del Plan de Contingencia tendrá una vigencia anual o hasta cuando cambien las condiciones o los productos transportados.

El Plan de Contingencia debe incluir las diferentes actividades de prevención, control y mitigación de las potenciales situaciones de emergencia identificadas para el servicio de





transporte, con el enfoque de protección a las personas, el ambiente y los bienes; deberá contener un listado de empresas de Remediación por zonas de acuerdo al alcance del servicio; la capacitación teórico-práctica de los conductores y personal operativo de la empresa; así como realizar simulacros en ruta en forma periódica y contemplar la comunicación con PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho a revisar y solicitar a EL TRANSPORTISTA información complementaria ante escenarios específicos de riesgo identificados para la ruta.

EL TRANSPORTISTA se obliga a participar en la(s) campaña(s) de comunicación y capacitación sobre Planes de Contingencia que PETROPERÚ realice.

7.0 Plan de Contingencia de Suministro y rutas alternas.

En situaciones de contingencias en el suministro, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor en la ruta, EL TRANSPORTISTA deberá poner a disposición su flota dedicada al servicio para efectuar el transporte de combustible desde otra planta de despacho alterna.

El tránsito de las unidades desde la planta alterna se efectuará en convoys y deberá ser monitoreado permanentemente vía GPS por su centro de control y reportar diariamente a la Supervisión de PETROPERÚ. Por otro lado, si EL TRANSPORTISTA considera necesario podrá adicionar al monitoreo una supervisión en ruta y/o escoltas bajo su propio costo.

La planta alterna de abastecimiento en caso de contingencias en el suministro desde LPO, es la Puerto Terranova.

Los volúmenes de combustible a transportar se determinarán en función de la situación y magnitud de la contingencia y del tiempo estimado de duración de la misma.

8.0 Evaluación de Ruta.

EL TRANSPORTISTA, para el inicio del servicio o cuando se modifique la ruta, realizará con personal especializado una "Evaluación de Ruta", que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo lo siguiente:

a) Características de la ruta

- Limitaciones de horario de tránsito
- Visibilidad, topografía y tipo de superficie del camino
- Condición general de la carretera
- Condiciones de la calzada y condiciones de tráfico
- Velocidad máxima recomendada por segmento
 - Áreas autorizadas para: reparación de neumáticos, reparación mecánica, alimentación, alojamiento nocturno.
 - Peligros identificados: Cruces escolares, alta frecuencia de accidentes, intersecciones riesgosas o de alto tráfico, zona de derrumbes, etc.
 - Otros: Puentes, curvas pronunciadas o sinuosas, zonas pobladas, hospitales, centros médicos, peajes, comisarias, zonas de cruce de animales, cursos de agua, badenes o gibbas, etc.

b) Puntos para estacionamiento autorizados

Los conductores deberán descansar en los Puntos de Estacionamiento autorizados, los que deberán ser incluidos en la hoja de ruta e informados a PETROPERÚ.

c) Tiempos de conducción

Se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones de PETROPERÚ.





d) Velocidades recomendadas en condiciones óptimas

Las velocidades de tránsito serán propuestas por EL TRANSPORTISTA de acuerdo al artículo 162° y siguientes del D.S. N° 016-2009-MTC y autorizadas por PETROPERÚ, dentro del marco de la Hoja de Ruta.

e) Autorizaciones

EL TRANSPORTISTA actualizará la "Hoja de Ruta" referencial y propondrá a PETROPERÚ su aprobación.

9.0 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL TRANSPORTISTA está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, por lo que deberá asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la cantidad de su personal asignado al servicio.





ANEXO N° 2 – Requerimientos de las Unidades (tractos-cisternas) y del Personal

1.0 OBJETO

- 1.1 Garantizar que el transporte de combustible se realice de manera oportuna, segura y asegurando la calidad del producto, con unidades en **óptimas condiciones**, que cumplan los requisitos de seguridad, estándares señaladas en el presente anexo.
- 1.2 Garantizar que el personal involucrado en el servicio, sea competente, entrenado, capacitado y/o certificado, de acuerdo a cada perfil requerido.

2.0 UNIDADES (TRACTO-CISTERNA)

2.1 Requerimientos

- 2.1.1. EL TRANSPORTISTA deberá contar con un mínimo de ciento cincuenta (150) unidades disponibles y operativas necesarias para el cumplimiento del servicio de transporte, de no contar la totalidad de unidades indicar disponibilidad. La cantidad total de unidades estará en función a los requerimientos de combustible de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ, los programas de mantenimiento de las unidades (tracto-cisterna) y al round trip.
- 2.1.2. Las unidades (tracto-cisterna) serán propias. En caso de que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo(s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado por Notario Público).
- 2.1.3. Las unidades (tracto-cisterna) deberán contar con la Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN.
- 2.1.4. El TRANSPORTISTA deberá cumplir con la normativa para el Control de Bienes Fiscalizados, determinado por el organismo de control y fiscalización (SUNAT).
- 2.1.5. EL TRANSPORTISTA deberá contar con unidades adicionales para poder atender la programación requerida por PETROPERÚ, para casos de retiro de unidades por desperfectos, calidad y/o sobredemanda, previa comunicación y aprobación de parte de PETROPERÚ. Estas unidades (tracto-cisterna) deberán cumplir con los estándares exigidos por PETROPERÚ, contar con las pólizas indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del **ANEXO N° 3**. Las unidades de reemplazo deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas. Los conductores para la flota adicional deberán cumplir con los estándares exigidos en la normativa vigente para el transporte de hidrocarburos, además deberán contar con sus SCTR – Pensión y Salud vigentes, así como de su inducción antes de iniciar el servicio.
- 2.1.6. Todas las unidades deberán mantenerse durante el servicio en **óptimas condiciones técnicas básicas** (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos laterales, retrovisor y cinturones de seguridad, etc.).
- 2.1.7. Las unidades (tracto-cisterna) deberán llevar en todo momento de la ejecución del servicio la identificación de las Naciones Unidas, el código NFPA e INACAL, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 2.1.8. Cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente. En caso de contar con unidades con autorización para





cargar por arriba de las 48TM de peso bruto vehicular, EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de dicha autorización antes del inicio del servicio.

- 2.1.9. El tanque será de acero y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión.
- 2.1.10. Las cisternas deberán ser fabricadas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica peruana vigente y de estándares internacionales de ingeniería relacionada a la fabricación de tanques y recipientes para líquidos combustibles. Se considerará que la fabricación de las cisternas cumple con el requerimiento de seguridad si cumple con cualquiera de los estándares de ingeniería siguientes: API, ASTM, ASME, ANSI, NFPA y/o UL.

2.2 Características y Equipamiento

EL TRANSPORTISTA empleará para el transporte del combustible, unidades (tracto-cisterna) que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:

- 2.2.1. Antigüedad de las unidades.- Las unidades (tracto) no excederán de los quince (15) años de antigüedad. (Cisterna) no excederán de los quince (15) años de antigüedad. (se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación).
- 2.2.2. Capacidad de las Cisternas.- La capacidad mínima de las cisternas será de 7800 galones.
- 2.2.3. Las Cisternas deben de contar con un enchaquetado térmico de 4 in de lana de vidrio alrededor de toda su estructura.
- 2.2.4. Ergonomía y control de fatiga.- Los tractos deberán contar con equipo de aire acondicionado, calefactor, asiento ergonómico, tapasoles, comunicación UHF (onda corta), control bluetooth en timón y colchonetas gruesas, estos dos últimos para aquellos tractos de años de fabricación igual o mayores al 2017.
- 2.2.5. Nº de compartimientos. - Las ciento cincuenta (150) unidades deberán contar con un (01) compartimiento.
- 2.2.6. Tarjeta y Certificado de cubicación. - Las Unidades que presten el servicio deben contar con tarjeta de cubicación vigente, así como, del respectivo Certificado, expedida por una empresa autorizada, de acuerdo a la normativa vigente y que se encuentre conforme.
- 2.2.7. Tablas de aforo. - Las unidades deben tener tablas de aforo vigentes (máximo con un año de antigüedad), asociadas a la Tarjeta de Cubicación y al Certificado de Cubicación respectiva, donde se consignen los datos de alturas en **milímetros, medición directa**. Basada en la Norma UL-58, Norma API STANDARD 2555."Liquid calibration of tanks".
En las tablas de aforo se deberá consignar información relacionada a las condiciones de trabajo efectuadas durante la cubicación (altura de referencia, alturas de posición desde el nivel de piso hacia los extremos inferiores del tanque-cisterna, presión de llantas, etc.). Dichas tablas deberán ser firmadas por profesionales de ingeniería. Sólo se aceptarán tablas de aforo emitidas por empresas certificadas por una entidad nacional o internacional. Se deberá remitir a PETROPERÚ, copia de las mismas, antes de la elaboración del contrato, cada vez que se renueve o realice una re-cubicación. La tabla de aforo debe coincidir con su tabla de cubicación, caso contrario, PETROPERÚ no aceptará dicha unidad para la ejecución del servicio.
- 2.2.8. Línea de descarga de 4 in, en caída, sin costura.





- 2.2.9. Sistema de descarga posterior de 4 in.
- 2.2.10. Válvula de compuerta NPT de descarga de 4in, leyenda de número de compartimiento y cantidad
- 2.2.11. Contar con caja de válvula y sensor de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 del ANEXO N° 1 de las Condiciones Técnicas.
- 2.2.12. Tapas de escotilla herméticas.
- 2.2.13. El indicador de nivel (flecha) debe estar instalada lo más cerca posible del centro de las secciones horizontales del tanque, según normativa vigente.
- 2.2.14. Sistema de venteo (dos venteos tipo cuellos de ganso de 2 in con sus respectivas válvulas NPT de bola y/o compuerta de 2in).
- 2.2.15. Superficie superior del tanque con plataforma antideslizante y barandas de protección y/o cable de anclaje de arnés.
- 2.2.16. Acople de descarga formado por: un niple NPT de 4in x 8in, fierro negro y un acople rápido hembra NPT de aluminio.
- 2.2.17. Seguridad del tanque de consumo de combustible.- Los tanques de consumo de combustible de las unidades deberán contar con medidas de seguridad que evite su manipulación en ruta, debiendo implementarse canastillas de seguridad, precintos de seguridad, uso de candados, con un control de custodia de sus llaves, entre otros. PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar unidades con tanques de consumo subestándares.
- 2.2.18. Los manholes deberán estar instalados en el centro de los compartimientos de la cisterna, de acuerdo a la NMP 023:2017.
- 2.2.19. Los manholes deberán contar con "capuchón" o "cobertor" metálico y candado.

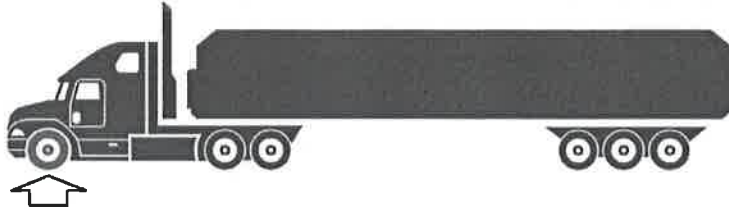
2.3 Responsabilidades de EL TRANSPORTISTA

- 2.3.1. EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con el estándar y los procedimientos para el ingreso de unidades de carga a las instalaciones de PETROPERÚ.
- 2.3.2. EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la "Hoja de Ruta para el Transporte de Combustibles" establecida en los estándares operacionales y de seguridad de PETROPERÚ.
- 2.3.3. La entrega de combustible en las operaciones se efectuará de acuerdo a un programa semanal o mensual, elaborado por PETROPERÚ.
- 2.3.4. EL TRANSPORTISTA, deberá proponer, informar y tomar las acciones necesarias previas ante cualquier indicio de hechos fortuitos tales como, huelgas, paros, etc. con la finalidad de minimizar los riesgos de desabastecimiento a PETROPERÚ.
- 2.3.5. EL TRANSPORTISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. EL TRANSPORTISTA debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.



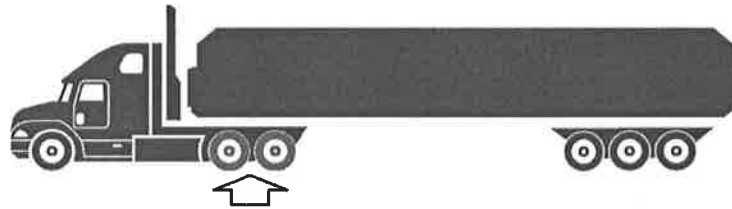
2.4 Neumáticos.

Los neumáticos delanteros del tracto (o del primer eje) deben ser direccionales (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser recto y no zigzag). No está permitido el uso de llantas



reencauchadas en éste tipo de neumáticos.

Los neumáticos posteriores del tracto (o del segundo y tercer eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {Asfaltados/Trocha} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). Está permitido sólo un (01) reencauche en éste tipo de neumáticos, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Los neumáticos de la cisterna o del semirremolque (del cuarto al sexto eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {Asfaltados/Trocha} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre). Está permitido hasta dos (02) reencauches en este tipo de neumáticos, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Sólo están permitidos los neumáticos radiales, no están permitidos los neumáticos convencionales ni extra anchos (llantas balón) porque el uso del mismo produce riesgos de inestabilidad en el arrastre de la carga en curvas y pendientes.

La medida de la banda de rodadura (cocada) de todos los neumáticos no deben ser menores de tres (03) milímetros.





2.5 Mantenimiento de la flota

Mantenimiento Preventivo:

Del Tracto:

El TRANSPORTISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo por cada marca y modelo de tracto que disponga para el servicio, el mismo que debe realizarlo únicamente en talleres autorizados de los representantes de tales marca (s) de fabricación en el país. Dichos talleres deben cumplir con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir a PETROPERÚ la realización de visitas y/o inspecciones a sus instalaciones. Asimismo, EL TRANSPORTISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de dicho plan.

De la Cisterna:

El TRANSPORTISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo de sus cisternas, el mismo que debe realizarlo en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir realizar a PETROPERÚ: inspecciones y/o visitas a sus instalaciones. Asimismo, EL TRANSPORTISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de éste Plan de Mantenimiento.

De los Sistemas Críticos:

El TRANSPORTISTA deberá contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo de los siguientes Sistemas Críticos:

- De puesta a tierra (*Conexión deberá ser compatible con el sistema de puesta a tierra de la instalación de carga/descarga*).
- De corte de energía (*Interruptor o switch de batería maestro deberá colocarse fuera de la cabina*).

La frecuencia de inspección, prueba y mantenimiento, deben estar basadas en las recomendaciones del fabricante, prácticas internas y/o experiencia histórica. En todos los casos la frecuencia nunca será menor a las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos, check list de verificación y lista de inventario de estos sistemas deben ser desarrollarse de acuerdo al "Manual de Inspección, Pruebas, y Mantenimiento de Sistemas Críticos", que otorga el fabricante o proveedor del equipo.

EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ un reporte del taller autorizado respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada unidad (tracto- cisterna), así como un informe que indique el estado de la flota. Este reporte de mantenimiento se entregará con frecuencia mensual y es requisito para el pago de sus prestaciones posteriores.

2.5.1. Limpieza interna de las cisternas, al inicio del servicio y cada seis (06) meses en caso se presente problemas de suciedad y/o particulados de ser el caso, se deberá realizar una limpieza y lavado interior de las cisternas y deberá contar con los protocolos de limpieza respectivos. Para acreditar dicha limpieza deberá contar con el certificado o constancia respectivo firmada por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza. En caso de necesidad operativa y previa coordinación, EL TRANSPORTISTA podrá efectuar la limpieza interna en menor frecuencia a la establecida.

2.5.2. Prueba de Hermeticidad, las certificaciones de prueba de hermeticidad tendrán una validez de seis (06) meses y deberán contar con los protocolos de prueba respectivos. Asimismo, antes del término de la vigencia del certificado o cuando el tanque sufra modificaciones, EL TRANSPORTISTA deberá realizar dicha prueba



(según el método de prueba de hermeticidad señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

- 2.5.3. Inspección Visual, las certificaciones tendrán una validez de seis (06) meses y deberán contar con los protocolos de prueba respectivos y un récord fotográfico (estructura interior y exterior) de cada cisterna; asimismo, antes del término de la vigencia de la inspección visual o cuando el tanque sufra modificaciones, el TRANSPORTISTA deberá realizar esta inspección (según el método de inspección visual señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.
- 2.5.4. Inspección por Ensayos No Destructivos (END), en caso de necesidad de reparaciones o mantenimientos correctivos por fisuras internas o problemas estructurales en los tanques-cisterna, EL TRANSPORTISTA deberá efectuar una inspección por ensayos no destructivos (END) a la cisterna (en el interior y exterior de la misma). La inspección END tiene como objetivo determinar la integridad estructural y la presencia de discontinuidades relevantes en las zonas críticas (chasis, cisterna, mamparos internos y kingpin). EL TRANSPORTISTA deberá entregar un informe de resultados por las inspecciones END efectuadas.

En la inspección por ensayos no destructivos deberán emplearse los siguientes métodos:

- Inspección Visual: que considere el tipo y espesor del material, diseño estructural, verificación de daño superficial y detección de discontinuidades superficiales en las zonas críticas de la cisterna, en las uniones soldadas y en el metal base adyacente, verificación de estructura interior, descarte de elementos ajenos al diseño original y otros. El informe de esta inspección estará acompañado de la presentación de un record fotográfico.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art. 9 – Visual Testing, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a Code of Federal Regulations Section 180.407 Requirements for test and inspection of specification cargo tanks.

- Inspección por Partículas Magnetizables: Para la detección de discontinuidades superficiales en las uniones soldadas y en el metal base adyacente de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed.2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 6.

- Inspección por Líquidos Penetrantes: Para la detección de discontinuidades superficiales (tal como grietas, porosidad, falta de fusión, etc.) en el material base y en las uniones soldadas de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed 2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 8 y AWS D1.1 Ed 2010.

- Inspección por Ultrasonido: Para la evaluación de espesores y detección de discontinuidades volumétricas (raíz, zona de penetración) en soldaduras de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art.4-Art.5, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for fammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación) y ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 12.

- Prueba de Hermeticidad: Evaluación de presencia de fugas de la cisterna con utilización de baja presión y comprobación de estanqueidad de los compartimentos,





conforme al procedimiento y criterio de evaluación establecido en la norma NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación).

Notas:

1. ASME B&PV (American Society For Mechanical Engineers - Boiler and Pressure Vessel Code)

Los informes (o reportes) de las inspecciones por ensayos no destructivos deberán ser suscritos por profesionales de ingeniería colegiados, habilitados, y que cuenten con certificación vigente conforme a los estándares aplicados (ASME/NFPA/AWS/NST u otro) y serán entregados a la supervisión de PETROPERÚ. Las inspecciones por ensayos no destructivos deberán efectuarse cada vez que se realice la reparación a las cisternas que hayan presentado fallas de fisuras en las zonas críticas (tanto interior como exteriormente), bajo las condiciones técnicas antes señaladas.

2.6 Documentos que deberá portar cada Vehículo

Para cada vehículo, el conductor deberá portar todos los documentos **vigentes** (original o copia, según sea el caso) para su tránsito en ruta e Ingreso a las instalaciones de la PLANTA DESPACHADORA, entre ellos sin ser limitativos:

- Tabla de Aforo
- Certificado de Cubicación
- Guía Remisión PETROPERÚ
- Guía Remisión Transportista
- Ficha de Registro Medio Transporte Combustible y OPDH como constancia en el Registro de Hidrocarburos-OSINERGMIN vigente
- Certificado Prueba Hermeticidad
- Certificado Inspección Soldadura
- Certificado de revisión técnica vehicular vigente de acuerdo con Ley.
- Matriz IPERC del servicio.
- Tarjetas de Identificación Vehicular del tracto - cisterna
- SOAT
- Póliza Responsabilidad Civil
- MSDS del Producto Transportado
- Hoja de Ruta
- Cartilla de Emergencia
- Plan de Contingencias
- Documento de Identidad (DNI)
- Licencia de Conducir
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Salud)
- Certificado HAZMAT/MATPEL nivel 2.



2.7 Equipamiento Mínimo de Seguridad

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un equipamiento mínimo de seguridad conforme al estándar vigente de PETROPERÚ y debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 41° del D.S. N° 030-98-EM.

Como mínimo cada unidad deberá contar con dos (02) extintores portátiles contraincendios de 13,6 Kg (30lb) de polvo químico o de mayor capacidad nominal, con rango no menor a 20A-80BC, según NTP 350.043 o equivalente, con certificación UL.

2.8 Kit Antiderrame

Cada unidad (tracto-cisterna) deberá contar con los Kit antiderrame de acuerdo a la normativa vigente.

2.9 Botiquín de Primeros Auxilios:

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un botiquín, cuyos componentes deben ser reemplazados antes de su fecha de vencimiento. El botiquín contendrá como mínimo lo señalado en la normativa vigente.

3.0 DE LOS CONDUCTORES

EL TRANSPORTISTA deberá contar con el número suficiente de conductores necesarios para realizar el servicio, incluyendo los de relevo en carretera (Deberá ser señalado en la Hoja de Ruta), asimismo es responsable de que sus conductores cumplan cabalmente con lo solicitado en el **Adjunto N° 3**.

4.0 DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES DEL TRANSPORTISTA

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Operaciones, quien coordinará la programación (unidades y conductores) y será quien verificará las condiciones de seguridad establecidas para la operación antes de entregar la unidad al conductor, según corresponda, el cual deberá cumplir con el perfil del **Adjunto N° 1**.

5.0 DEL JEFE O SUPERVISOR SSOMA DEL TRANSPORTISTA

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Jefe o Supervisor corporativo de Seguridad, Salud, Ambiente y Comunidades (SSOMA), quien velará porque el servicio de transporte se desarrolle con óptimas condiciones de seguridad, salud, protección ambiental y relaciones comunitarias, el cual deberá cumplir con el perfil del **Adjunto N° 2**.

6.0 DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Mantenimiento, quien velará por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos y programas de mantenimiento, con la finalidad de garantizar la operatividad y confiabilidad de las unidades, equipos e instalaciones asignados al servicio. En el caso de las unidades, deberá verificar las condiciones operativas y buen estado de las unidades antes de su programación.

7.0 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Todo el personal de EL TRANSPORTISTA para el ingreso a las instalaciones de carga, recepción y almacenamiento de combustibles deberán contar y usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) correspondientes, señalados como mínimo en el **Formato E**



adjunto y que cumplan con el estándar de PETROPERÚ. Cabe señalar, el uso del EPP se producirá de acuerdo a las tareas o labores del servicio, teniendo en consideración los procedimientos vigentes.

8.0 CAPACITACIÓN

EL TRANSPORTISTA capacitará a su personal asignado al servicio, siguiendo los lineamientos relativos a capacitación señalados en el D.S. 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo", las mismas que formarán parte del "Plan de Capacitación" y "Programa de Inducción y re-Inducción" propuestos a PETROPERÚ S.A., considerando como referencia el **Adjunto N° 4 y N° 5**. El entrenamiento del personal debe considerar temas de Desarrollo Sostenible.

El TRANSPORTISTA deberá registrar y reportar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PASSO.





ANEXO N° 3 - Pólizas de Seguro

1.0 OBJETO

- Salvaguardar a EL TRANSPORTISTA y a PETROPERÚ ante eventuales siniestros durante el transporte terrestre, desde la recepción de la carga (combustible) hasta su entrega al destinatario (tanques de almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA).
- Permitir a EL TRANSPORTISTA cubrir los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente.

2.0 SEGUROS

EL TRANSPORTISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA serán las siguientes:

2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL TRANSPORTISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ S.A.

2.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todas las unidades propias, por arrendamientos financiero, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

2.3 Póliza Seguro de Transporte

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERÚ S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

2.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 2'000,000.00 (Dos millones de Dólares Americanos), el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá



tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

2.5 Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERÚ y cualquier otro seguro contratado por PETROPERÚ, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.

2.6 Obligaciones que debe cumplir el TRANSPORTISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio.
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL TRANSPORTISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL TRANSPORTISTA. PETROPERÚ será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERÚ por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL TRANSPORTISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ liberado de cualquier responsabilidad.
- El TRANSPORTISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERÚ en el plazo de 12 horas.





Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL TRANSPORTISTA.

- Es responsabilidad del TRANSPORTISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.



ANEXO N° 4 - Indicadores Claves de Desempeño (KPI's) y PENALIDADES

1.0 INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO (KPI's)

1.1 El desempeño del contrato que se suscriba con EL TRANSPORTISTA será evaluado mediante el uso de indicadores claves de desempeño, los cuales medirán:

- a) Cumplimiento con la entrega.
- b) Cantidad de devoluciones.

Las cisternas podrán ser devueltas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- El combustible que se traslada es notoriamente contaminado con borra y/o agua.
- Sellos de seguridad han sido violados.
- Envíos de cisternas fuera de programa

c) Aspectos de Desarrollo Sostenible y otros.

1.2 Los KPI's deberán ser evaluados según se indica en el presente numeral e indicarán el desempeño de EL TRANSPORTISTA en el cumplimiento de los objetivos de transporte requeridos.

1.3 Las metas a alcanzar para los KPI's podrán cambiar durante la vigencia del contrato que se suscriba para reflejar las modificaciones que se obtengan producto del mejoramiento continuo en el desempeño.

1.4 EL TRANSPORTISTA presentará un informe mensual al Administrador de Contrato respecto del porcentaje de cumplimiento de los KPI's establecidos en el contrato que se suscriba

1.5 PETROPERÚ podrá resolver el contrato, en caso de que los KPI's de EL TRANSPORTISTA no logren cumplir con las metas establecidas, siempre y cuando quede demostrado que son responsabilidad de EL TRANSPORTISTA.

1.6 Metas de Gestión Operativa y SSOMA:

Estas podrán ser modificadas y/o actualizadas y/o mejoradas durante el servicio previo acuerdo con EL TRANSPORTISTA:

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
A	Cumplimiento de la entrega por mes = Porcentaje de Productos no entregados dentro del plazo de entrega establecido en el Contrato	5%
B	Cantidad de devoluciones por mes = Porcentaje de cisternas devueltas versus cisternas despachadas	3%
C	ASPECTOS EN DESARROLLO SOSTENIBLE	
C.1.	SEGURIDAD Y SALUD	
C.1.1	<p>Número de Incidentes Críticos y de Alto Potencial</p> <p><u>Definiciones:</u></p> <p>Incidentes Críticos (CI): Un evento que ha causado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una o más fatalidades. 	0





Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amenaza a la vida de una persona (o personas), es decir, que involucra lesiones que requieren de acción inmediata e intensiva por parte de la operación, de ambulancia y personal médico, y medidas tales como cirugía de urgencia o emergencia, admisión a un centro de cuidado intensivo o para pacientes altamente dependientes. ▪ Daño a activos o propiedades o pérdidas operacionales mayores a US\$10 millones ▪ Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. <p>Incidente de Alto potencial (HPRI): Un evento o cuasi accidente que se podría haber traducido en un incidente crítico, es decir en un evento que hubiera causado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La muerte de una persona (o personas); ▪ Una lesión que implique riesgo vital para una persona ▪ Daño a activos o pérdidas operacionales por un valor mayor a US\$10 millones; ▪ Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. 	
C.1.2	<p>Lesiones registrables totales TRIFR - MENSUAL</p> <p>Lesiones registrables totales (TRI) = FI+LTI+RWI+MTI</p> <p>TRIFR= TRI x 1000000 / # de horas hombre trabajadas</p> <p><u>Definiciones:</u></p> <p>Accidente fatal (FI): Una muerte causada por una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional.</p> <p>Lesión con tiempo perdido o incapacitante (LTI): Una lesión con tiempo perdido (LTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad que inhabilita al trabajador lesionado para trabajar durante un turno completo, posterior al turno en que ocurrió la lesión.</p> <p>Lesión con trabajo adecuado (RWI): Una lesión que ocasiona trabajo restringido es una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional que inhabilita física o mentalmente a un trabajador para realizar todas o algunas de sus tareas o funciones habituales durante un turno registrado posterior a aquél en que ocurrió la lesión.</p> <p>Lesión con tratamiento médico (MTI): Una lesión que requiere tratamiento médico (MTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad ocupacional (OI, en inglés) que no ha sido clasificada como una lesión LTI o RWI y que requiere un tratamiento que excede los primeros auxilios.</p> <p>Lesión con atención de primeros auxilios (FAI): Una lesión que requiere visita al médico o a las dependencias de primeros auxilios de la operación, únicamente para efectos de observación, orientación o administración de primeros auxilios.</p>	1 por un millón de horas hombre trabajadas (Mensual)
C.1.3	Número de casos nuevos casos de enfermedades ocupacionales.	0 (Trimestral)
C.1.4	Porcentaje de cumplimiento del Programa de monitoreo de los riesgos ocupacionales presentes en los puestos	100%
C.1.5	Número de horas de capacitación en riesgos ocupacionales, según programa	13 horas por persona anual





Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Acceptable y frecuencia
C.1.6	Asistencia a los controles ocupacionales	100%
C.1.7	Cumplimiento del Programa de Mantenimiento de la flota de transporte.	100%
C.2.	Cumplimiento del PASSO	Mínimo 95%
C.3.	MEDIO AMBIENTE	
C.3.1	Incidentes Ambientales - Categoría 1: Insignificante <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, insignificante, que requiere de labores de remediación muy menores o nulas. Ejemplos: Derrame de combustible menor a 55 gal, dentro de una poza de contención o en las zonas operativas, y que ha sido contenido de forma inmediata.</i>	1 por mes
C.3.2	Incidentes Ambientales - Categoría 2: Menor <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, menor, que requiere de labores de remediación menores.</i> <i>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 55 gal, dentro de la poza de contención o en las zonas operativas y que ha tenido respuesta inmediata. Derrame de combustible menor a los 55 gal en un cuerpo de agua o suelo fuera de las instalaciones de la operación.</i>	0 por año
C.3.3	Incidentes Ambientales - Categoría 3: Significativo <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, moderado, que presenta efectos en el corto plazo y que requiere labores de remediación moderadas.</i> <i>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante.</i>	0 por todo el lapso del contrato
C.3.4	Incidentes Ambientales - Categoría 4: Serio <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental serio, que presenta efectos de mediano plazo y que requiere labores de remediación significativas.</i> <i>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante y que requiera de un tiempo de remediación entre 1 a 12 meses.</i>	0
C.3.5	Incidentes Ambientales - Categoría 5: Desastroso <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental desastroso, que presenta efectos de largo plazo y que requiere labores de remediación de gran escala.</i> <i>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante y que requiera de un tiempo de remediación mayor a 12 meses.</i>	0

2.0 PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar a EL TRANSPORTISTA las penalidades cuyos supuestos se detallan en el presente numeral de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial:

EL TRANSPORTISTA garantiza que los combustibles se entregarán en las fechas establecidas en las correspondientes programaciones de PETROPERÚ, cada vez que se presente un retraso injustificado en la ejecución del servicio, EL TRANSPORTISTA se hará acreedor a una penalidad de una (01) UIT por cada día de atraso y por unidad.

EL TRANSPORTISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos generados por el traslado de emergencia del combustible, si incumplió las fechas de entrega estipuladas en la



programación correspondiente. Para efectos del presente numeral, se define como traslado de emergencia al uso del medio de transporte terrestre más rápido a la PLANTA RECEPTORA.

Asimismo, PETROPERÚ considerará la aplicación de penalidades a EL TRANSPORTISTA cada vez que se presente las infracciones siguientes:

	Descripción de la Infracción	Penalidad
001	Uso de equipos (o implementos) de seguridad personal EPP que no cumplan con las especificaciones exigidas en las Condiciones Técnicas o cuando su personal no use los EPP respectivos. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
002	Brindar o pretender brindar el servicio con un conductor que ha ingerido alcohol, sustancias tóxicas, drogas o similares, originará el retiro de dicho personal para brindar el servicio, siendo responsabilidad de El TRANSPORTISTA cualquier demora en el servicio. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	1.00 x UIT
003	La unidad no cuente con el respectivo Botiquín de Primeros Auxilios o esté incompleto, de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
004	La unidad no cuente con el respectivo Kit Antiderrame o esté incompleto, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
005	La unidad no cuente con el equipamiento de seguridad establecido en las Condiciones Técnicas o estén incompletos o inoperativos. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
006	Por incumplimiento de condiciones de seguridad de sus unidades, falta de cinturones de seguridad o inoperativos, extintores vencidos o inoperativos, en general incumplimiento a las características de seguridad señaladas en las Condiciones Técnicas y estándares de seguridad vigentes de PETROPERÚ. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
007	Por incumplimiento de los programas de mantenimiento que generen fallas previsibles (mecánicas y/o eléctricas) de las unidades (tracto-cisterna) y afecten la programación (tales como fugas, válvulas inoperativas, empaques vencidos, manholes no herméticos, lunas y/o parabrisas rotas y/o rajadas, luces inoperativas, neumáticos u otros en deterioro, etc.). Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	0.50 x UIT
008	Por no efectuar el check list de la unidad (camión-cisterna), por estar incompleto, por no estar visado por su personal o por no ajustarse a la inspección posterior de parte de PETROPERÚ. Se aplicará la penalidad por unidad inspeccionada.	0.50 x UIT





	Descripción de la Infracción	Penalidad
009	Por no portar (en las unidades) los documentos señalados en las Condiciones Técnicas, o estén desactualizados o no vigentes. Sé aplicará la penalidad por cada unidad inspeccionada.	0.50 x UIT
010	Por no presentar o entregar fuera del plazo establecido los informes de seguridad, informes de mantenimiento, informes de investigación de incidentes u otros informes de gestión, señalados contractualmente o establecidos durante la ejecución del servicio. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso en la presentación.	1.00 x UIT
011	Por no reportar todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, dentro de los plazos establecidos en los estándares de seguridad de PETROPERÚ. Sé aplicará la penalidad por cada día de atraso.	1.00 x UIT
012	GPS inoperativo. Sé aplicará la penalidad por cada día y por cada unidad.	0.50 x UIT
013	En caso El TRANSPORTISTA esté utilizando unidades que no cumplan las características establecidas en las Condiciones Técnicas para el transporte de combustibles, y/o que no cuenten con certificación vigente y/o que no cuente con la autorización según ley y otorgadas por las autoridades competentes. Se aplicará una penalidad por cada ocurrencia y deberá retirar de inmediato dicho vehículo/cisterna para ser sustituido de inmediato por otro que cumpla los requisitos exigidos por PETROPERÚ y la ley para la prestación del servicio.	0.50 x UIT
014	Por no cumplir como mínimo con el 90% del cumplimiento de la hoja de ruta aprobada. Se aplicará la penalidad por mes de evaluación.	0.50 x UIT
015	Por no participar en los comités de seguridad de PETROPERÚ.	1.00 x UIT
016	Por no reportar y evidenciar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PASSO. Se aplicará la penalidad por cada día de atraso.	1.00 x UIT
017	Por no ser consistente la información de los Check List en la programación de carga.	0.50 x UIT
019	En caso de retiro de producto, hurto o robo (del producto de PETROPERÚ) o su intento de todo lo anterior. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	5.00 x UIT
020	En caso de incumplimiento del Plan de Control de Fatiga y Somnolencia. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.	1.00 x UIT

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad





PETROPERÚ comunicará a EL TRANSPORTISTA el incumplimiento vía correo electrónico, procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que se aplicarán y/o descontarán sobre el monto de pago de las facturas que tuviere pendiente EL TRANSPORTISTA, en el pago final que se realice o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA aplique a PETROPERÚ una penalidad por faltas cometidas en el servicio de transporte imputables a EL TRANSPORTISTA, PETROPERÚ trasladará el pago de dicha penalidad a EL TRANSPORTISTA o repetirá contra éste, según corresponda; sin perjuicio de las acciones adicionales que PETROPERÚ pudiera tomar contra EL TRANSPORTISTA por incumplimiento de obligaciones.

La aplicación de las penalidades indicadas en esta sección no enerva el derecho de PETROPERÚ de exigir la indemnización por daño ulterior, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

No se aplicará penalidades cuando se configuren hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

No se aplicarán penalidades a EL TRANSPORTISTA cuando el incumplimiento sea originado por PETROPERÚ, el cual debe estar debidamente fundamentado.





Adjunto N° 1 – Perfil de Supervisor de Operaciones del Transportista

1. FUNCIÓN PRINCIPAL

Supervisar y asegurar el buen desempeño de las operaciones de transporte de combustible a su cargo, conforme a los estándares de operaciones y SSOMA, programar y ejecutar el abastecimiento conforme a las necesidades de inventario de PETROPERÚ, para lo cual debe tener las competencias, entrenamiento, experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por su empresa.

2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- 2.1 Supervisar y controlar las operaciones de transporte de combustibles programadas con eficiencia y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y protección al medio ambiente.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, normas y políticas establecidas para el servicio para el desarrollo normal de las actividades y operaciones de transporte.
- 2.3 Verificar y asegurar la disponibilidad de unidades y conductores, para coordinar y ejecutar las necesidades de programación en el servicio.
- 2.4 Preparar y reportar las programaciones diarias a la Supervisión de PETROPERÚ y coordinar con los Supervisores SSOMA y de Mantenimiento, así como con los conductores las actividades a realizar, para asegurar el cumplimiento de las mismas.
- 2.5 Asegurar las condiciones operativas y de seguridad del camión-cisterna programado para las operaciones de carguio, transporte y descarga. Asegurar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad, así como el funcionamiento en condiciones seguras de los equipos o implementos involucrados en la operación.
- 2.6 Asegurar las condiciones de seguridad requeridas en el servicio, indumentaria del personal, herramientas, equipos y materiales que deben mantenerse durante la ejecución de labores; caso contrario, deberá proceder a suspender los trabajos hasta que las condiciones de seguridad se restituyan.
- 2.7 Supervisar el seguimiento por GPS de las unidades en ruta, analizar y evaluar el estatus respectivo.
- 2.8 Coordinar y verificar los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.9 Controlar, monitorear y asegurar el buen desempeño del personal, la práctica de estándares SSOMA, controlar que no se presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas.
- 2.10 Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de carga de combustible y de la inspección en el Terminal de PETROPERÚ, así como los procedimientos de descarga de combustible y de la fiscalización respectiva en la PLANTA RECEPTORA.
- 2.11 Analizar y proponer procedimientos operacionales para mejorar el desempeño de las operaciones del servicio de transporte y los procesos involucrados.
- 2.12 Ejecuta los Planes de Contingencia cuando corresponda, según el tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.



- 2.13 Participar y representar a su empresa en las reuniones de coordinación, inspecciones o auditorías a ser efectuadas por PETROPERÚ.
- 2.14 Monitorear y/o participar en los Planes de Inducción, Planes de Capacitación, y las campañas de simulacros y entrenamientos programados por EL TRANSPORTISTA.
- 2.15 Reportar el desenvolvimiento/performance de la operación, resolver los problemas que se puedan presentar en la operación, preparar y enviar los reportes que correspondan.
- 2.16 Efectuar tareas excepcionales que el supervisor inmediato designe de acuerdo a las necesidades de la operación
- 2.17 Permanecer exclusivamente en el área de trabajo en los días que demande los servicios de suministro, desde antes del inicio de la jornada de trabajo hasta el término de ésta.
- 2.18 Supervisar el cumplimiento de procedimientos operacionales aplicables al servicio.
- 2.19 Liderar el proceso de investigación de accidentes.

3. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

- Educación: Mínimo Profesional titulado en ingeniería en las especialidades de Industrial, Transportes, Mecánica, Química, Petróleo, o afines.
- Experiencia: Mínimo dos (02) años en Operaciones de Transporte de Mercancías, Hidrocarburos y/o Materiales Peligrosos.
- Capacitaciones: Todas las capacitaciones requeridas en temas de operaciones de transporte, logística de entrada y/o salida, seguridad industrial, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del sector hidrocarburos. MATPEL nivel II.
- Conocimiento de computación: Entorno Windows y MS Office.





Adjunto N° 2 – Perfil de Jefe o Supervisor SSOMA del Transportista

PERFIL DEL PUESTO

1. EDUCACION

Profesional Colegiado Habilitado en Ingeniería Higiene y/o Seguridad, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas o afines.

2. CERTIFICACION

- a. Certificación MATPEL – Nivel II.

3. CAPACITACION

- a. Normas legales en materia ambiental, seguridad y del sub sector hidrocarburos.
- b. Análisis e investigación de siniestros

4. EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia, como Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental y un (01) año de experiencia, como Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental en el sector minería y/o hidrocarburos. Experiencia que se contabilizará después de obtenido el Grado de Bachiller.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. FUNCIÓN PRINCIPAL

- a. Liderar y controlar la ejecución del Plan de Gestión, Seguridad Ocupacional y Ambiente del Transportista.
- b. Mejorar la integridad y relacionamiento de la Empresa de Transportes con sus partes interesadas en general y específicamente con los actores de orden ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- c. Dirigir en coordinación con PETROPERU, el proceso de investigación de accidentes, incendios, derrames que pudieran estar presentes durante la ejecución del trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental, seguridad y salud ocupacional.

2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- a. Asegurar la actualización y cumplimiento de controles de la Matriz IPERC para el Proyecto/Servicio.
- b. Implementar PETS (PROCEDIMIENTO ESCRITO TRABAJO SEGURO) necesarios para las actividades consideradas como críticas.
- c. Difundir oportunamente los Procedimientos de Trabajo SSOMA con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- d. Supervisar el cumplimiento del análisis de riesgo de todos los trabajos que se realizan.



- e. Implementar y administrar el PASSO (PLAN AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL) del servicio.
- f. Asegurar la difusión y cumplimiento de las Políticas de la Empresa y Código de Conducta.
- g. Elaborar de manera mensual informes estadísticos y mantener el registro actualizado de accidentes, incidentes e impactos, y presentar en fechas establecidas.
- h. Realizar la inducción y capacitaciones en SSOMA.
- i. Asegurar que todo el personal que ingrese lo haga solo después de contar con la Aptitud Médica e Inducción en SSOMA.
- j. Elaborar y hacer seguimiento mensual al Programa de Capacitación, Inspecciones, Simulacros inherente a SSOMA.
- k. Organizar y coordinar las capacitaciones internas y externas para el personal en temas de SSOMA.
- l. Detener cualquier actividad que ponga en riesgo a trabajadores e instalaciones o bienes del servicio.
- m. Efectuar inspecciones mensuales y auditorías anuales. Asimismo, elaborar reporte y/o informes respectivos.
- n. Reportar en forma inmediata al personal asignado de PETROPERÚ todo accidente grave, fatal e impacto ambiental o situación que desde el punto de vista de SSOMA comprometa a PETROPERÚ.
- o. Hacer el seguimiento de la siniestralidad de tránsito para informar al Responsable asignado de PETROPERÚ y autoridades competentes en el plazo establecido y realizar el monitoreo de control de velocidad, e impulsar las medidas de mejora según los incidentes.
- p. Garantizar que los sistemas de protección colectiva y EPP se encuentre en óptimas condiciones para su uso, y que correspondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo
- q. Analizar, reportar y participar en las investigaciones de accidentes, incidentes que incurra la organización, desarrollando para ello medidas de prevención.
- r. Asistir a las Reuniones de Seguridad y cumplir con los acuerdos y reportes resultados.





Adjunto N° 3 – Perfil de Conductor de Unidades (tracto-cisterna)

1.1 Función Principal

Es responsable de la ejecución del transporte terrestre de combustibles, desde LAS PLANTAS DFSPACHADORAS hasta LAS PLANTAS RECEPTORAS, para lo cual debe tener pleno conocimiento, entrenamiento, amplia experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por PETROPERÚ.

1.2 Requerimientos del Conductor

- a) Educación: Según la normativa vigente.
- b) Experiencia: Mínimo tres (03) años como conductor en el transporte de terrestre de combustibles y/o material peligroso líquidos.
- c) Edad: Entre 28 y 65 años o lo que indique la ley para Licencia de Conducir.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Licencia de conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
- f) Récord de conductor expedido por el MTC.
- g) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por DIGESA.
- h) Certificación MATPEL o HA7MAT nivel II, vigencia anual.
- i) Certificado de capacitación del conductor que valide las competencias señaladas en las letras c, d, e, y f señaladas en el numeral 1.3 Competencias del puesto, del presente adjunto.

1.3 Competencias del puesto

EL TRANSPORTISTA es responsable que cada conductor tenga las competencias del puesto descritas:

- a. Capacidades físicas, mentales y manejo de estrés.
- b. Capacidad para efectuar labores operacionales, según los procedimientos establecidos.
- c. Conocimiento de aspectos de seguridad en el manipuleo de los combustibles.
- d. Conocimiento y capacidad y para identificación de peligros, evaluación y manejo de riesgos.
- e. Conocimiento de los planes de contingencia ante emergencias, entrenamiento y capacidad para atender todo tipo de emergencias en los puntos de carga, en ruta y en la descarga.
- f. Conocimiento y capacidad para uso adecuado de equipos de seguridad y de emergencias.
- g. Habilidades para mantener adecuada comunicación con las comunidades adyacentes a la ruta asignada.



- h. Alta Confidencialidad: posee información que deben mantenerse en confidencialidad por razones de seguridad y/o para evitar su utilización en beneficio de terceros y/o perjuicio de la empresa.

1.4 Obligaciones del Conductor

- Cumplir los requisitos legales vigentes y normas y políticas establecidas por PETROPERÚ, para el desarrollo normal de sus actividades en el transporte y las operaciones de carga y descarga.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos de su empresa y de PETROPERÚ.
- Cumplir con la política de alcohol y drogas de PETROPERÚ.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Estar en buenas condiciones físicas y mentales, al momento de conducir.
- Es responsable de su presentación personal.
- Es responsable de la presentación de su unidad.
- Respetar a las comunidades durante su tránsito.
- Respetar y no dañar el Medio Ambiente
- Respetar los límites de velocidad.
- Contar con la documentación requerida actualizada y vigente.
- No llevar pasajeros.
- Transportar sólo carga autorizada.
- Portar su licencia de conducir vigente cuando realice su labor.
- Portar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Portar su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensiones).
- Portar la Hoja de datos de seguridad (MSDS) del combustible.
- Verificar el buen estado de: la operatividad y funcionalidad de la unidad y del acoplado, la seguridad y señalización de la unidad, los EPP y su uso correcto, los equipos y accesorios de seguridad, los equipos de respuesta para emergencia, el botiquín de primeros auxilios y los extintores (ubicación y condición).
- Portar la Hoja de Ruta del servicio en que está incluido.
- Reportar todos los incidentes en ruta.
- Reportar las condiciones y actos sub-estándares.

1.5 Responsabilidades y Tareas

- Poseer su licencia de conducir vigente.
- Efectuar las operaciones de transporte programadas por el supervisor de operaciones, con eficiencia, puntualidad, honestidad y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad integral y protección al medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de la unidad asignada y el suministro necesario de combustible del tanque de combustible del tracto.
- Verificar y comprobar el buen estado de los EPP's, uniformes, de los equipos y herramientas, de los Kit de Emergencias y los sistemas de comunicación.
- Cumplir los procedimientos de carga, fiscalización y descarga del combustible, tanto en la PLANTA DESPACHADORA como en la PLANTA RECEPTORA
- Verificar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad (precintos) de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad.
- Operar las válvulas y accesorios de la cisterna para las operaciones de carguío y descarga, coordinar con el operador de la isla de despacho y el de la estación de recepción para el conexionado de las válvulas y mangueras respectivas.
- Activar y/o ejecutar los planes de contingencia cuando corresponda, según el nivel o tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.





- Efectuar los primeros auxilios, en caso de accidentes durante las operaciones de transporte de combustibles.
- Participar activamente en los planes de inducción, capacitación, así como en los simulacros y entrenamientos programados.
- Participar en la evaluación de ruta y proponer las mejoras respectivas.
- Tramitar, custodiar y/o entregar los documentos administrativos de control relacionados con el transporte, carga y descarga (guías de remisión, seguros, MSDS del combustible, etc.) que correspondan tanto de LA PLANTA DESPACHADORA y de LA PLANTA RECEPTORA.
- Efectuar sus actividades de acuerdo a indicaciones específicas de sus supervisores de operaciones y/o SSOMA u otro inmediato, asimismo recibe supervisión a través del sistema GPS.
- El conductor, una vez que ingresa a la jurisdicción de LAS PLANTAS, debe respetar las políticas y normas que rigen dentro de esta.
- Facilitar toda la documentación y accesos al personal de PETROPERÚ.
- Realizar las maniobras de estacionamiento de las unidades (tracto-cisterna) en el lugar de fiscalización (losa de concreto con una superficie horizontal nivelada), punto de descarga y realizar las actividades establecidas para tal efecto.





Formato A – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas

.....,de de 2019

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: "Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber examinado las características del servicio y requerimientos detallados en las Condiciones Técnicas del servicio de la referencia.

Por tanto, en caso mi representada obtenga la buena pro, **DECLARO BAJO JURAMENTO** cumplir con todo lo que estipula las presentes Condiciones Técnicas, bajo mi entera responsabilidad.

Atentamente,



Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad





Formato B – DECLARACION JURADA CAPACIDAD DE FLOTA

.....,de de 2019

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: "Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de obtener la buena pro el servicio se realizará con las unidades que se detallan a continuación, las cuales cumplen con los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas del servicio de la referencia:

Atentamente,

N°	TRACTO			CISTERNA					
	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMENTOS	N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)
1									
150									

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

(*) Indicar propiedad del tracto o cisterna:

A = Propia

B= Arrendamiento Financiero

No se aceptarán Unidades subcontratadas.

No se aceptarán unidades con arrendamiento operativo.

(**) El Registro de OSINERGMIN vigente de la Unidad deberá considerar en Producto: "Residuales".





Formato C – Declaración Jurada sobre Conductores

.....,de de 2019

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: “Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A.”.

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de obtener la Buena Pro, contaremos con el número suficiente de conductores necesarios para brindar el servicio requerido y que se encontraran en nuestra planilla de personal contratado, incluyendo los de relevo en carretera, asimismo soy responsable que los conductores cumplen cabalmente con los requerimientos solicitado en el Adjunto N° 3 Perfil de Conductor de Unidades.

Atentamente,



Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;





Formato D – Modelo de Estructura de Costos

RESUMEN DETERMINACION DEL FLETE POR UN (01) MES

		TIPO DE CAMBIO (REF. xxx. 20...)		% PART
1	PERSONAL:		S/ -	#####
	CONDUCTORES		S/ -	
	SUPERVISORES DEL SERVICIO		S/ -	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		S/ -	
2	EQUIPOS Y MAQUINARIAS		S/ -	#####
	EQUIPOS Y MAQUINARIAS (TRACTO- CISTERNA)	\$ - S/ -	S/ -	
	MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ - S/ -	S/ -	
	NEUMATICOS	\$ - S/ -	S/ -	
3	INSUMOS		S/ -	#####
	COMBUSTIBLES DIESEL B5 S-50		S/ -	
4	GASTOS DE SEGURIDAD		S/ -	#####
	UNIFORMES/EQUIPOS DE SEGURIDAD	\$ - S/ -	S/ -	
	GESTION DE SEGURIDAD / CALIDAD	\$ - S/ -	S/ -	
5	GASTOS DE OPERACIÓN		S/ -	#####
	SEGUROS	\$ - S/ -	S/ -	
	VIATICOS		S/ -	
	OTROS COMPLEMENTARIOS		S/ -	
As = 1+2+3+4+5			S/ -	
6	GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/ -	#####
7	GASTOS FINANCIEROS		S/ -	#####
8	UTILIDAD NETA	"X" % Ax %Utilidad	#IVALORI	#####
At	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	= As+6+7+8	#IVALORI	
C	VOLUMEN A TRANSPORTAR MENSUAL (EN GALONES)			
	FLETE UNITARIO (S/. X GAL SIN IGTV)	====> At/C	#IVALORI	



Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;





Formato E – Programa de dotación de Uniformes y EPPs

.....,de de 2019

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: “Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A.”.

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto detallar la dotación de uniformes y EPPs a nuestro personal, los cuales se mantendrán en buen estado y operativos para la función que realicen, sin defectos ni fallas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; la frecuencia de cambio se definirá en función a la complejidad de cada labor y no deberá exceder la fecha de vencimiento establecida por el fabricante y se comunicará oportunamente a PETROPERÚ.

Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
1.00	UNIFORMES	Indicar: Conductor/ Supervisor	Indicar: Cantidad por personal
1.01	Pantalones tipo jean		
1.02	Camisa con logotipo del CONTRATISTA.		
1.03	Chaqueta de protección o casaca con logotipo en pecho.		
2.00	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
2.01	Casco de protección (norma ANSI Z89.1)		
2.02	Chalecos reflectivos color naranja (Clase 3, ANSI/ISEA 107-1999)		
2.03	Lentes de seguridad antiniebla, claros (norma ANSI Z787.1)		
2.04	Lentes de seguridad antiniebla, oscuros (norma ANSI Z787.1)		
2.05	Guantes de cuero napa		
2.06	Guantes de Nitrilo de protección para hidrocarburos, norma ISO 9000, 9002		
2.07	Protectores auditivos, norma ANSI S3.19-74		
2.08	Respiradores de medio rostro con canister para vapores orgánicos y sus cartuchos respectivos, norma NIOSH 42-CFR-84 ANSI Z88.2 – 1980 MSHA, OSHA.		
2.09	Respiradores contra partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, norma NIOSH 42-CFR-84		





Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
2.10	Calzado de seguridad (norma ANSI Z41) con punta reforzada, vulcanizada (resistente al agua), planta antideslizante resistente a Hidrocarburos.		
2.11	Arnés con anillo tipo D, según norma ANSI Z359 1-2009 y doble línea de vida.		
2.12	Botas de Jebe, norma INACAL		
2.13	Linterna de mano anti-exposición de dos (02) baterías como mínimo		
2.14	Protector Solar		
	(otros ...)		

Atentamente,

Firma;

Nombre; Cargo; N° doc. Identidad; y Sello





Formato F - Modelo de Propuesta Económica

.....,de de 2019

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: "Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia, conforme a lo requerido en las Condiciones Técnicas.

Descripción	Flete Unitario incluido IGV	Volumen Referencial 01 mes	Monto Total Soles incluido IGV
	(soles/galón)	(galones)	(*)
	[P]	[V]	[M=PxV]
"Transporte terrestre de Residual Primario Selva desde Puerto Pucallpa (Terranova y/o LPO) hasta la Refinería Conchán de PETROPERÚ S.A."	S/	5'796,000	S/
Monto Total Soles incluido IGV (*)			S/

Nota:

(*) Consignar el monto total incluido IGV con 2 cifras decimales.

Atentamente,



Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

